

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 092 / 03**

Sucre, 04 de abril de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal asumiendo su rol de máxima instancia u órgano normativo que tiene conforme al artículo 12 de la ley 2028 de Municipalidades, ha elaborado y lo hará de modo permanente, un paquete de propuestas de reglamentación municipal sobre diferentes temas que están siendo abordadas en algunos casos en las Comisiones y en otros se encuentran pendientes de consideración y debate por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, la ausencia hasta el presente, de normas municipales que establezcan los derechos y obligaciones de la ciudadanía ligados al ejercicio de las competencias del Gobierno Municipal, conmina a las autoridades municipales pero principalmente al H. Concejo Municipal, a actuar con la mayor celeridad en la tarea de debatir y aprobar los proyectos de reglamentación.

Que, esa buena intención tropieza con la forma en que se encara el proceso de aprobación de Reglamentos, por cuanto se recurre al mecanismo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal para la discusión de proyectos de Ordenanzas, Resoluciones, Homenajes, Minutas de Comunicación y otros, en los que no están incluidos expresamente los proyectos de Reglamentos que atendiendo a su contenido por lo general extenso, no encuentran la vía expedita, ágil y eficiente en el artículo 151 de aquel instrumento, para su discusión comprensión y consiguiente aprobación.

Que, frente a esta circunstancia, es preciso contar con ese procedimiento específico, rápido, eficiente y eficaz que ahora no existe, para avanzar en la dotación al Gobierno Municipal y a la población de preceptos que regulen su conducta y viabilicen de mejor manera el ejercicio de las competencias municipales.

Que, por consiguiente, correspondería poner en práctica a la brevedad posible el procedimiento de referencia para superar el vacío que dificulta el accionar del Ente Deliberante en su labor normativa.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.º Aprobar el Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos en el H. Concejo Municipal, conforme al contenido que a continuación se detalla:

1.- PROCEDIMIENTO EN LAS COMISIONES

- 1.1. Por instrucción del Pleno, la Directiva o las Comisiones el equipo de asesores de una Comisión elabora la primera versión de un Proyecto de Reglamento. Esa primera versión puede elaborarse sobre la base de propuestas remitidas desde el Ejecutivo Municipal o planteadas por cualquier concejal. Para este trabajo tendrán el plazo de un mes.
- 1.2. La Comisión revisa y analiza en grande y en detalle la primera versión del Proyecto, en un plazo no mayor a 2 semanas.

- 1.3. El equipo de asesores recogiendo las observaciones y complementaciones de la revisión anterior, elabora la segunda versión del Proyecto.
- 1.4 La Comisión revisa y aprueba la segunda versión del Proyecto.
- 1.5. La Comisión envía en soporte magnético o en documento impreso el texto del Proyecto a los 11 concejales, a las diferentes instancias municipales, e instituciones u organizaciones involucradas en el tratamiento del Reglamento, para que en el plazo de una semana formulen por escrito ante la Comisión sus observaciones, o complementaciones.
- 1.6. La Comisión en el plazo de una semana, analiza los planteamientos anteriores y si estima pertinente los incluye redactando y aprobando la tercera versión del Proyecto.
- 1.7. La Comisión remite el documento al Pleno con informe y Proyecto de Ordenanza o Resolución según corresponda.

2.- PROCEDIMIENTO EN EL PLENO

- 2.1. Radicado el Proyecto en el Pleno, la Presidencia del Concejo envía un ejemplar del mismo en soporte magnético o en documento impreso a todos los concejales, para que en el plazo mínimo de una semana formulen sus observaciones o complementaciones por escrito.
- 2.2. De no haberse presentado a la Presidencia observación o complementación alguna para su incorporación al expediente manifestado en el plazo señalado en el punto anterior, se las podrá presentar directamente en la sesión que se convoque para la consideración debate y aprobación del Proyecto.
- 2.3. La sesión convocada para la consideración del Proyecto, ingresará directamente al debate y aprobación en detalle artículo por artículo. Este proceso, podrá ser concluido en una sola sesión pudiendo declararse cuartos intermedios.
- 2.4. Para el efecto anterior, no será necesaria la lectura del texto o contenido de los artículos del proyecto y solamente desde la Presidencia será sometido a consideración por su numeración
- 2.5. La presidencia igualmente instruirá que por secretaría, se lean las observaciones o complementaciones que se hubieren hecho llegar con anticipación o que se formulen en la misma sesión, en el momento en que se consideren los puntos o artículos a los que van dirigidos.
- 2.6. Los puntos o artículos de disenso serán definidos en sujeción a las normas que regulan las votaciones en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Art.2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Directiva de las Comisiones.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

